

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

No. 45915-MOPT

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b), de la Ley General de Administración Pública, No. 6227 del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, y con fundamento en lo establecido en el artículo 2 inciso a) de la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, No. 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas; los artículos 1, 19 y 37 de la Ley General de Caminos Públicos, No. 5060 del 22 de agosto de 1972 y sus reformas; el numeral 11 de la Ley de Administración Vial, No. 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas; los artículos 1, 3, 131 y 227 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, No. 9078 del 4 de octubre de 2012 y sus reformas; los artículos 3 y 4 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Vialidad, No. 7798 del 30 de abril de 1998 y sus reformas; los artículos 1 y 5 inciso 2) de la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 del 14 de abril de 1998 y sus reformas, la ley denominada “Desarrollo de Obra Pública Corredor Vial San José-San Ramón y sus radiales mediante fideicomiso”, No. 9292 del 23 de febrero de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025 y su reforma, denominado “Reglamento para el otorgamiento de permisos de ejecución y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional y derogatoria de los Decretos Ejecutivos Números 35586-MOPT del 13 octubre de 2009 y sus reformas, 42171-MOPT del 20 de enero de 2020, 42170-MOPT del 20 de enero de 2020 y 43996-MOPT del 8 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 45862-MOPT del 25 de junio de 2026, denominado “Modificación del inciso 18 del artículo 3, Adición de un segundo párrafo del artículo 2, y Publicación e incorporación de los Apéndices y Anexos del Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025”.

Considerando:

- I. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, denominado “Reglamento para el otorgamiento de permisos de ejecución y funcionamiento de accesos vehiculares a rutas de la Red Vial Nacional y derogatoria de los Decretos Ejecutivos Números 35586-MOPT del 13 octubre de 2009 y sus reformas, 42171-MOPT del 20 de enero de 2020, 42170-MOPT del 20 de enero de 2020 y 43996-MOPT del 8 de marzo de 2023”, se reguló el procedimiento del trámite para obtener el permiso de ejecución y el permiso de funcionamiento de acceso vehicular a rutas nacionales, incluidas aquellas rutas que operan bajo la figura de la concesión, regulada en la Ley No. 7762 "Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos", o bajo la figura del fideicomiso, así como cualquier otro mecanismo de financiamiento que incluya la participación público-privada, requerido para toda construcción o edificación. Asimismo, lo concerniente a la revisión de los requisitos previos, diseño, la construcción, funcionamiento y circulación de vehículos en accesos a dichas rutas, de conformidad con los permisos otorgados en dicho cuerpo reglamentario; lo anterior, en línea con lo dispuesto en el artículo 1 del citado reglamento.

Aunado a ello, se dispuso derogar en el artículo 50 del Reglamento supra mencionado, los Decretos Ejecutivos Números 35586-MOPT del 13 octubre de 2009 y sus reformas, 42171-MOPT del 20 de enero de 2020, 42170-MOPT del 20 de enero de 2020 y 43996-MOPT del 8 de marzo de 2023, con el propósito de contar con un único instrumento que regule el procedimiento del trámite para obtener el permiso de ejecución y el permiso de funcionamiento de acceso vehicular a rutas nacionales, incluidas aquellas rutas que operan bajo una figura especial de financiamiento.

- II. Que, a la fecha de publicación del Decreto Ejecutivo No. 45354-MOPT del 27 de noviembre de 2025, la versión vigente de la Guía para la elaboración de planos constructivos de puentes correspondía al año 2024; no obstante, en la actualidad se cuenta con una versión actualizada de dicho instrumento, a saber, la “**Guía para la elaboración de planos constructivos de puentes Actualización 2026**”, siendo necesario proceder con su sustitución y publicidad.

- III.** Que, si bien en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 45862 -MOPT del 25 de junio de 2026, señaló “...*La publicación de los Apéndices y Anexos tiene como fin subsanar la omisión de la publicación, en resguardo de los principios de publicidad, seguridad jurídica y continuidad del servicio público...*”; por un tema de uso eficiente de los recursos públicos, dichos documentos se encuentran disponibles en los sitios señalados en el artículo 4 del citado decreto, cumpliéndose con la publicidad de los actos emitidos, por lo anterior resulta necesario modificar el último párrafo del artículo citado.
- IV.** Que, de conformidad con el artículo 12 bis, párrafo tercero del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", por cuanto la presente modificación no crea, modifica ni elimina trámites, requisitos o procedimientos administrativos dirigidos al administrado por lo que no deberá someterse al control previo ante la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC.

Por tanto,

Decretan:

**MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO
EJECUTIVO N°. 45862 -MOPT DEL 25 DE JUNIO DE 2026**

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN.

Modifíquese el último párrafo del artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°. 45862-MOPT del 25 de junio de 2026, para que se lea:

**“ARTÍCULO 3. PUBLICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS APÉNDICES Y ANEXOS
OMITIDOS DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 45354-MOPT DEL 27 DE NOVIEMBRE
DE 2025.**

(...)

“La publicidad de los Apéndices y Anexos se hará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del presente decreto, en aras de resguardar los principios de publicidad, seguridad jurídica y continuidad del servicio público.”

ARTÍCULO 2. VIGENCIA.

El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los 30 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

LAURA FERNÁNDEZ DELGADO.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Efraím Zeledón Leiva.—1 vez.—(IN202601130839).